

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:
Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 159

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Mal Rojo», en el ganado porcino del término municipal de Yebra.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta las respectivas porquerizas, como zona sospechosa los términos colindantes y como zona de inmunización el casco urbano de la población y su término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca de los animales atacados y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 30 de Junio de 1950.

1452

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 160

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Peste Aviar» en el término municipal de Caspueñas, que fué declarada oficialmente con fecha 9 de Mayo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 30 de Junio de 1950.

1454

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 16 de junio de 1950 por el que se deroga el de 28 de junio de 1940 sobre cultivo del cáñamo. Durante los últimos años ha sido criterio general el de normar la intervención de los productos afectados

de una regulación, mediante disposiciones de rango ministerial, que han establecido para cada campaña las medidas más adecuadas a cada una de ellas, lográndose así un máximo de eficacia, y dando a la regulación la debida agilidad. Parece, pues, aconsejable incluir la regulación de la producción y consumo del cáñamo dentro de este sistema general unificando el criterio y evitando sea preciso adoptar por Decreto las normas oportunas para regular lo relativo a esta fibra.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. A partir de la publicación del presente Decreto queda derogado el del Ministerio de Agricultura de fecha veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta, sobre orientación e intensificación de los cultivos del cáñamo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Declarando que a partir de 1 de julio próximo queda sujeto a cotización en Seguros Sociales y Montepíos Laborales el kilo de pan que reciben los productores panaderos, teniéndose en cuenta el precio oficial de coste.

En 14 de noviembre de 1949 se dictó por esta Dirección General una resolución declarando que el pan concedido al personal dependiente del Ramo de Panadería, por razón de su trabajo, es un «suministro en especie», comprendido, por tanto, en el apartado f) del Decreto de 29 de diciembre de 1948 y excluido de cotización para Seguros Sociales, de acuerdo con lo determinado en el artículo segundo del Decreto de 17 de junio de 1949, accediendo así a numerosas peticiones de trabajadores del gremio.

Posteriormente se han hecho por el Sindicato Verti-



cal de Cereales las correspondientes consultas, como resultado de las cuales todas las provincias, a través de sus Juntas sociales convocadas a este fin, se han manifestado en el sentido de considerar beneficiosa la variación del criterio establecido, incluso los promotores de la resolución anterior, aportando, además, otros elementos de juicio de importancia fundamental, que, indudablemente, merecen ser tenidos en cuenta al considerar la situación actual del problema planteado.

Por otra parte, necesidades de orden práctico conducen a fijar, al propio tiempo que la conceptuación del kilo de pan que se entrega a los trabajadores del Ramo de Panadería como parte del salario-base sujeto a cotización, el valor que debe atribuirse a ese kilo de pan y la fecha a partir de la cual deberá aplicarse la nueva ordenación a este respecto.

Por todo ello,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.º El kilo de pan que los productores panaderos perciben como consecuencia de lo establecido en el artículo 26 de su Reglamentación Nacional de Trabajo es un «suministro de carácter alimenticio», incluido en el apartado e) del artículo segundo del Decreto de 29 de diciembre de 1948 y sujeto, por tanto, a cotización por Seguros Sociales y en Montepíos Laborales.

2.º Para la pertinente liquidación de cuotas se tendrá en cuenta el precio oficial de coste de dicho kilo de pan.

3.º La presente resolución surtirá efectos a partir del día 1 de julio próximo.

4.º Queda derogada expresamente la anterior resolución de este Centro directivo de 14 de noviembre de 1949, a partir de la fecha indicada en el apartado anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1950.—El Director general, Fernando Coca de la Piñera.

Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

INTERVENCION

CLASES PASIVAS.—ANUNCIO

RELACION de órdenes de pago de Clases Pasivas, recibidas en esta Delegación de Hacienda que se hace pública para el general conocimiento de los interesados; advirtiéndose deberán personarse en esta Intervención (Negociado de Clases Pasivas), para formalizar su inclusión en nómina o practicar las diligencias necesarias, en cumplimiento de la Orden Circular de de 23 de Noviembre de 1943:

Indice número 31.—Número 8.—María de la Asunción Julve Pérez, Jubilados.

Idem 32.—Idem 18.—Cándida Medel Soria, M. Militar.

Idem id.—Idem 6.—Evarista Sanz Herranz, M. Civil.

Idem 33.—Idem 30.—Valentín Martínez Martínez, Retirados.

Idem id.—Idem 31.—Manuel Mónico Gómez, id. id.

Idem 34.—Idem 19.—Josefa Lorenzo Mayoral, M. Militar.

Idem 35.—Idem 20.—Ruperta Esteban Serrano, id. id.

Idem 36.—Idem 9.—Cipriana Sánchez Casado, Jubilados.

Indice número 37.—Número 7.—Angustias de la Fuente Martínez, M. Civil.

Guadalajara 27 de Junio de 1950.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero.

1447

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Fijando los precios de harinas que habrán de regir en esta provincia durante el próximo mes de Julio.—Campaña agrícola 1950-51

Por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional de este Servicio Nacional del Trigo han sido aprobados los precios de harinas que deberán regir en esta provincia durante el próximo mes de Julio:

Harina de trigo puro cupo canje	169'38 pts. Qm.
» de » » » abastos	322'91 » »
» de centeno » » »	304'16 » »
» de trigo 80 por 100 racionamiento, cupo reserva industrial	359'48 » »
Harina de trigo cupo Intendencia Militar	320'68 » »

Los precios anteriores se entienden por Qm. y para mercancía puesta sobre muelle-fábrica y sin envase.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los fabricantes de harina de esta provincia.

Guadalajara 30 de Junio de 1950.—El Jefe Provincial, L. Andreu.

1451

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GUADALAJARA

Cédula de notificación, citación y emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta provincia, en autos seguidos ante esta Magistratura al número 86-50, a instancia del «Banco Español de Crédito, S. A.», contra Trifona Cañas Moreno, sobre formación de expediente con proposición de despido, se ha dispuesto que, por medio de la presente se notifique, cite y emplace a la mencionada Trifona Cañas Moreno, de ignorado domicilio y paradero, para que el día once del próximo mes de Julio y hora de las once y quince minutos de su mañana, comparezca ante esta Magistratura, sita en la calle de Topete, número 10, 2.º, a fin de recibirle declaración; previniéndola deberá concurrir con todos los medios de prueba de que estime valerse para su defensa y apercibiéndola que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Asimismo, se hace saber que el expediente obra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo por si precisa de su examen.

Para que conste, por su mandato y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, extendiendo la presente cédula de notificación, citación y emplazamiento en Guadalajara a veintitrés de Junio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Luis Benito. 1445

JEFATURA AGRONOMICA**SECCION DE ESTADISTICA**

Para la formación de la estadística reglamentaria de «Ganadería e Industrias Zoógenas» han de ser remitidos a esta Jefatura Agronómica por todos los Jefes de las Hermandades Sindicales de Agricultores y Ganaderos que integran las actuales Juntas de Informaciones Agrícolas los datos correspondientes, según el formulario que a continuación se inserta. Este resumen se enviará antes del día 15 de Julio próximo; consignándose las cifras correspondientes, con exactitud en aquellas que así se conozcan, y con la mayor aproximación posible, en los demás.

Espera esta Jefatura que sea cumplimentado este servicio por las expresadas Hermandades con la debida puntualidad y cuidado necesario; prestando así, también en este asunto, la colaboración necesaria a este Organismo Agronómico, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Guadalajara 28 de Junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, Cándido Laso.

1446

ESTADISTICA AGRICOLA.—GANADERIA

PROVINCIA DE GUADALAJARA

TERMINO MUNICIPAL DE

Resumen de Ganadería e Industrias Zoógenas formado por la Junta de Informaciones Agrícolas

GANADERIA E INDUSTRIAS ZOOGENAS

Número animales		Número animales		Número animales	
Ganado caballar		Ganado ovino		Aves	
Caballos enteros	Carneros sementales	Gallos
Caballos castrados	Carneros castrados	Gallinas
Yeguas	Ovejas	Pollos
Potros	Corderos	Capones
Potrancas			Pavos
		Ganado cabrio		Pavipollos
Ganado mular		Sementales	Sus productos	
Mulas	Machos castrados	Huevos gallina	
Mulos	Cabras	Apicultura	
Muletas	Cabritos	Colmenas	
Muletos			Kilogramos cera	
Ganado asnal		Ganado de cerda		» miel	
Burros enteros	Verracos	Sericicultura	
Burros castrados	Cerdas de vientre	Kilogramos capullos	
Burras	Cochinillos		
Buches	Machos para ceba		
		Hembras para ceba		

	Para carne	Para trabajo	Para leche y trabajo	De lidia	Número
Ganado vacuno					
Toros	
Vacas	
Terneros	
Terneras	
Bueyes	
					Animales que se ordeñan
					Vacas
					Ovejas
					Cabras

Vacas Ovejas * Cabras

¿Cuántos litros de leche destina al año?

A consumo en fresco
A fabricar queso
A fabricar manteca

..... a ... de de 195...

EL SECRETARIO,

V.° B.°

EL JEFE DE LA HERMANDAD,

Ayuntamientos

ZAOREJAS

Con la autorización del Distrito Forestal y previo acuerdo de este Ayuntamiento, se saca a pública subasta el aprovechamiento de 222 pinos maderables, con un total de 55,997 metros cúbicos de madera, procedentes de pinos socarrados y sitios en el monte número 89 del Catálogo, de los de utilidad pública, perteneciente a los propios de esta villa.

La subasta se celebrará por el procedimiento de pliego cerrado, teniendo lugar la apertura de los mismos el día 26 del mes de Julio, a las doce de su mañana, en la Casa Consistorial y bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde delegado, con la asistencia del Concejal que designe el Ayuntamiento y del Secretario que dará fe del acto.

La madera objeto de la subasta ha sido clasificada en el grupo segundo de los comprendidos en la Orden de 13 de Agosto de 1949, con el tipo mínimo de tasación de 8.310'37 pesetas y máximo de 9.601'55 pesetas, dentro de los cuales se admitirán proposiciones en pliego cerrado, redactadas con arreglo al modelo de proposición que al final se inserta, exigiéndose necesariamente que los proponentes se hallen en posesión de alguno de los certificados profesionales de la clase A, B o C, certificados que habrán de presentarse a la Mesa con las respectivas hojas de compra el día de la subasta.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se podrán presentar todos los días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día y hora de la apertura de pliegos.

Para tomar parte en la subasta será necesario justificar haber ingresado en Arcas municipales o en la Caja General de Depósitos el cinco por ciento del tipo máximo de tasación, o sean 480'10 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaorejas 27 de Junio de 1950.—El Alcalde, Víctor López. 1449

= Modelo de proposición =

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del certificado profesional de la clase ..., número ..., en relación con la enajenación anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de ..., en el monte ..., de la pertenencia ..., ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número ..., presentada ...

a) Índice de Empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras número ..., presentada ...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada ...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta ...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad má-

xima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras presentada ...

c) Índice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional ($c = a + b$) ...

d) Índice adicional ...

l) Índice de adjudicación total ($l = c + d$) ...

... a ... de ... de 1950.

(El interesado.)

(Derechos de inserción, 196'50 ptas.)

Juzgados de Paz

GUALDA

Se halla depositado en este Juzgado de Paz un semoviente, cuyas señas son: Macho cabrío, pelinegro, cojo de la pata derecha, arpa en la oreja izquierda y despunte en la derecha; la persona que crea ser su dueño pasará a recogerlo en término de diez días, seguidos a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, previo abono de los daños y gastos originados por aquél, así como los de este anuncio.

Gualda 28 de Junio de 1950.—El Juez de Paz, Florencio Sicilia. 1448

(Derechos de inserción, 19'50 ptas.)

UNION ACEITERA SACEDON (GUADALAJARA), S. A.

Aumenta su capital social en 150.000 pesetas mediante la suscripción pública de 1.500 acciones de 100 pesetas nominales cada una al tipo de a la par, números 1.501 al 3.000.

El plazo de suscripción será del 10 al 25 del actual. Sacedón 2 de Julio de 1950.—El Presidente, Manuel Corral.

(Derechos de inserción, 16'00 ptas.)

Administración del «Boletín Oficial»

AVISO

Siendo varios los suscriptores que hasta la fecha no han abonado el importe de la suscripción correspondiente al año actual de 1950, se les recuerda la obligación que tienen de efectuar el pago de 70'15 pesetas en el más breve plazo posible; advirtiéndoles que, en caso de no verificarlo, será exigida su exacción por la vía de apremio, como incursos en el artículo 14 de la Ordenanza.

Guadalajara 26 de Mayo de 1950.

La Administración.